



SECRETARÍA. Montería, 21 de septiembre de 2022.

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **Ordinario Laboral de ELIZABETH HERNANDEZ HOYOS**, contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Radicado No. 23-001-31-05-004-2018-00076-00.**, informándole que la sentencia se encuentra ejecutoriada, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA -NO SE CAUSARON \$0.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

PROVEA.

Jairo Suarez Durango

**JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO
SECRETARIO**



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Veintidós (22) de septiembre de 2022

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL: DEVOLUCION DE SALDOS RAIS |
| Radicado No. | 23-001-31-05-004-2018-00076-00 |
| Demandante: | ELIZABETH HERNANDEZ HOYOS |
| Demandado: | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A |

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha veintinueve (29) de julio de 2022, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, revocó la sentencia de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021, proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.
- 2. Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
JUEZ**